

	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4</p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>CONTRATO No. 084 FECHA: 04/07//2024</p>
---	--

CONTRATISTA	JOHN FABER PORTELA OROZCO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.003.251
VALOR TOTAL	\$9.000.000 (NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.01 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP Y FECHA	CDP No. 000211 DEL 01/07/2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA PREPARACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES (CCP-ET) Y CATÁLOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CICP) PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS, ENFOCADO EN GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD.

Entre los suscritos a saber: : **JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.815.203 de Marsella Risaralda, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa Risaralda, mediante Decreto 020 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión No 017 del 01 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, autorizado para contratar mediante Acuerdo 04 del 29 de mayo de 2014, emanado de la Junta Directiva de la empresa, quien para efectos del presente convenio se denominará **HOSPITAL**, y **JOHN FABER PORTELA OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.003.251**, de profesión contador público, quien actúa en su propio nombre y representación y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Prestación de servicio para la preparación y adopción del nuevo catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales (CCP-ET) y catálogo integrado de clasificación presupuestal (CICP) para entidades territoriales y sus descentralizadas, enfocado en garantizar la sostenibilidad financiera y económica de la entidad. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se determina en la suma de \$9.000.000 (NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE) pagaderos a razón de \$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS MCTE). Mensualmente por concepto de honorarios, previa expedición de constancia de prestación del servicio por parte del supervisor, de conformidad con la liquidación de las actividades ejecutadas en el mes y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, la cual debe ser avalada por el supervisor y presentada ante el área financiera con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las

obligaciones con el sistema de seguridad social Integral consagrado en la Ley (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar familiar y servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1 de la ley 828 de 2003). **TERCERA: TÉRMINO.** La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, a partir de la firma del acta de inicio o fecha de legalización del mismo, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Al término del plazo fijado automáticamente se terminará sin que para ello sea necesario dar previo aviso al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo para la ejecución de este contrato estará sujeto a modificación si las dos partes lo acuerdan; esta modificación se haría por medio de contrato accesorio. **CUARTA: OBLIGACIONES.**

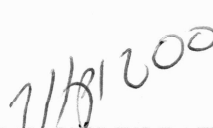
A. DEL HOSPITAL. 1. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 4. Suministrar toda la información que requiera. 5. pondrá a disposición y tiempo para llevar a cabo las reuniones de desarrollo, análisis, investigación, documentación y validación el personal del equipo PSFF **B. DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todo lo relacionado en la propuesta anexa, que forma parte del presente contrato, además de: El Plan de Sancamiento Fiscal y Financiero de la E.S.E., se llevará a cabo de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (Guía para la elaboración del PSFF) y se diligencia en medio magnético, se elabora de acuerdo con los vencimientos de su presentación y seguimiento, por el Equipo Directivo de la ESE y Asesor, y avalado en Junta Directiva de la E.S.E. **A.** El informe de avance en la implementación y ejecución de las medidas, reportado en la respectiva Matriz de Medidas – Cuadro 1 del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (MSE), y en la existencia de los soportes que evidencian tales avances. **B.** La ejecución del Flujo Financiero – Cuadro 2 del MSE, respaldado con la ejecución del presupuesto, recaudo efectivo de ingresos y pagos. **C.** La producción o los servicios vendidos – Cuadro 3 del MSE, soportado en los contratos de venta de servicios suscritos (por ejemplo, de las ventas por capitación) y en las facturas de ventas por eventos. **D.** El detalle en el pago del pasivo – Cuadro 4 del MSE, reportado con los movimientos trimestrales y los nuevos saldos del detalle de los pasivos. **E.** Elaboración encargo archivo encargo fiduciario. 3) La información presentada debe ser consistente y se debe generar trazabilidad con la información que se envía al MSPS requerida con el Decreto 2193 de 2004 SIHO en cada trimestre, semestre y año que corresponda según el plazo de ejecución del PSFF. Igualmente se realiza trazabilidad a la información reportada periódicamente a la Contaduría General de la Nación, CGN, a la Contraloría General de la Republica CGR y a la Superintendencia Nacional de Salud 4) Conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el adecuado tratamiento de los personales y el régimen de protección LAS PARTES hacen constar que autorizan a la otra PARTE para que realice la recolección de sus datos personales, así también el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para todos los aspectos relacionados con la suscripción, ejecución, cumplimiento, supervisión y liquidación del presente contrato. 5) Cumplir con los requisitos previstos por el HOSPITAL para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. **QUINTA: DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia y se imputarán al Código: 2.1.2.02.02.008.01 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS.

	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4</p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>CONTRATO No. 084 FECHA: 04/07//2024</p>
---	--

Disponibilidad Presupuestal No 000211 del 01/07/2024. **SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y CLAUSULAS EXORBITANTES:** La ESE en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan; 2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA; 3.- Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA. 4.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5- Por incumplimiento grave del contratista como incumplir con las actividades asignadas en la cláusula cuarta, condiciones generales. 6- Se entienden incorporadas en el presente contrato todas las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley a favor del estado y las entidades públicas. Parágrafo: El Contrato podrá ser terminado por las partes de mutuo acuerdo y en cualquier momento de su ejecución. **SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en el cual conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones, este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en este. **OCTAVA: GARANTÍAS.** No se exigirán garantías en atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la No obligatoriedad de garantías en los siguientes términos: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria **PARÁGRAFO: PENAL PECUNIARIA** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en la no prestación del servicio LA ESE impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) diario, sobre el valor total del contrato. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos; igualmente declara bajo la gravedad de juramento que está a paz y salvo por concepto de obligaciones con el estado, según lo dispuesto en al artículo 4 parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. Igualmente autoriza a la ESE para consultar el boletín de responsables fiscales de Contraloría General de la República y los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **DÉCIMA: SUPERVISION:** De acuerdo con las normas que rigen la contratación y siendo un deber de las Entidades velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión será ejercida por: la secretaria ejecutiva de la ESE, quien exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, se encargarán de velar por el cabal cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratante, Contratista o de vigilancia y control por parte de los Interventores generan las consecuencias contenidas en la normatividad vigente. Se deja expresa constancia que, si el supervisor se abstiene de notificar por escrito y con las debidas formalidades al Gerente de cualquier anomalía, trasgresión, incumplimiento u omisión en el desarrollo del contrato, este queda liberado de responsabilidad y será exclusiva de los supervisores del presente contrato de

acuerdo a la normatividad vigente la cual se entiende incorporada en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** El presente contrato estará sujeto a liquidación de acuerdo a su ejecución dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente el código civil colombiano, el código de comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la contratación estatal, la Constitución Política, manual de contratación y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de Balboa Risaralda. **DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la ESE HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato. El contratante podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones estipuladas y el contratista el pago de los honorarios. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E este contrato requiere para su perfeccionamiento el cumplimiento a entera satisfacción de los siguientes requisitos: 1) acuerdo sobre el objeto y contraprestación. 2) Que se eleve a escrito. 3) Que exista la respectiva disponibilidad presupuestal. 4) Aprobación de las pólizas. 5) Registro presupuestal. Este contrato requiere para su legalización e inicio de ejecución: aprobación de las garantías, emisión del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio con el supervisor. **DÉCIMA OCTAVA. DE INDEMNIDAD:** El contratista se compromete para con la ESE a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones en cumplimiento del contrato o de sus subcontratistas o dependencias, si le han sido autorizados.

Para constancia se firma en el municipio de Balboa- Risaralda, a los **(04) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**


JORGE HERNAN VELEZ PATIÑO
Contratante


JOHN FABER PORTELA OROZCO
Contratista.


Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo

	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4</p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>OTROSI No. 01 AL CONTRATO No. 084 FECHA: 04/07/2024</p>
---	--

CONTRATISTA	JOHN FABER PORTELA OROZCO
NIT	10.003.251
VALOR INICIAL	<p>Valor inicial \$9.000.000 (NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE)</p> <p>Valor de la adición \$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS MCTE)</p> <p>Valor total de contrato \$11.000.000 (ONCE MILLONES DE PESOS MCTE).</p>
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- FECHA DE CDP Y	<p>CDP No. 000211 del 01/07/2024</p> <p>Adición 01 CDP No 000314 del 17/09/2024</p>
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA PREPARACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES (CCP-ET) Y CATÁLOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CICP) PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS, ENFOCADO EN GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD.

Entre los suscritos a saber: **JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.815.203 de Marsella Risaralda, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa Risaralda, mediante Decreto 020 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión No 017 del 01 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, autorizado para contratar mediante Acuerdo 04 del 29 de mayo de 2014, emanado de la Junta Directiva de la empresa, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL HOSPITAL** y **JOHN FABER PORTELA OROZCO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.003.251, de profesión contador público, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos celebrado acordar lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta la solicitud recibida por parte del supervisor encargado del contrato, en el sentido de que debe seguirse realizando las labores preparación y adopción del nuevo catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales (CCP-ET) y catálogo integrado de clasificación presupuestal (CICP) para entidades territoriales y sus descentralizadas, para ello se requieren la prórroga del contrato por el término de un mes y su respectiva adición presupuestal. Por lo expuesto,

1. Modifíquese la cláusula **SEGUNDA** del contrato **VALOR:** El valor del presente contrato se determina en la suma de \$9.000.000 (NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE) pagaderos a razón de \$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS MCTE) por concepto de honorarios los cuales se pagarán previa expedición de constancia de prestación del servicio conforme al presente contrato y la propuesta, y el aval por parte del supervisor, con el presente otrosí se adicionara \$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS MCTE) para un valor total del contrato de \$11.000.000 (ONCE MILLONES DE PESOS MCTE).
2. Modifíquese la cláusula **TERCERA** del contrato **TERMINO:** La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, a partir de la firma del acta de inicio o fecha de legalización del mismo, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, para el presente otrosí se modifica la fecha de finalización hasta el 31 de Octubre de 2024.
3. Modifíquese la cláusula **QUINTA** del contrato **DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia y se imputarán al Código: 2.1.2.02.02.008.01 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS. Disponibilidad Presupuestal No 000211 del 01/07/2024, las cuales con la adición se apropiaron recursos del presupuesto para dicha adición al Código: 2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Disponibilidad Presupuestal No. 000314 del 17/09/2024
4. **CLÁUSULA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ:** El Presente Otrosí, se considera perfeccionado y podrá ejecutarse, cuando se eleve a escrito debidamente firmado por las partes.

Se hace constar que (i) solo se modifica lo aquí señalado, en lo demás el contrato inicial permanece igual; (ii) que ambas partes han recibido copia de la modificación al contrato y (iii) que para avalar todo lo estipulado se suscribe en el Municipio de Balboa Risaralda, el día (17) diecisiete de septiembre de 2024.

E.S.E. Hospital
Cristo Rey
Balboa Risaralda



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL CRISTO REY
NIT. 891.411.665-4

PROCESO DE CONTRATACIÓN

OTROSI No. 01 AL CONTRATO No. 084
FECHA: 04/07/2024


JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
Contratante


JOHN FABER PORTELA O.
Contratista

NOTIFICACIÓN AL SUPERVISOR:


DORA NANCY RUIZ BENJUMEA
Secretaria ejecutiva


Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo

Elaboró: Camila Villa M.